



ORDEN de 15 de diciembre de 2010, del Departamento de Presidencia, por la que convocan pruebas selectivas para ingreso, por turno independiente para discapacitados intelectuales, como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal de Servicios Auxiliares y de Personal Especializado de Servicios Domésticos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 39/2009, de 24 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2009, reserva, en su artículo cuarto en relación con el Anexo II, cinco plazas de las categorías laborales de Personal de Servicios Auxiliares y de Personal Especializado de Servicios Domésticos para ser cubiertas, mediante convocatoria independiente, entre quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad intelectual igual o superior al 33 por 100, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional sexta de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 61 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 27 del Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevén el concurso de méritos como uno de los procedimientos de selección del personal laboral. Si bien, con carácter general, dicho sistema debe ser objeto de una interpretación muy restrictiva, en el caso de pruebas de selección reservadas a personas con discapacidad intelectual éste se revela como el procedimiento más adecuado. La articulación de pruebas basadas en la mera competitividad intelectual puede resultar contradictorio con la discriminación positiva que fundamenta la reserva de plazas a personas con discapacidad intelectual.

Por ello, la presente convocatoria se articula en torno a un proceso valorativo dividido en dos fases. La primera, atiende a los méritos de preparación y experiencia laboral. Los aspirantes que hayan superado dicha fase, que no podrán ser un número superior al de plazas convocadas, accederán a una segunda fase en la que serán adscritos provisionalmente a los puestos objeto de la convocatoria durante un plazo de doce meses al objeto de determinar si poseen los repertorios básicos de conducta y los conocimientos imprescindibles que les permitan el ejercicio de las funciones propias de los mismos. Al finalizar el mismo se emitirá un informe relativo a la integración de cada aspirante en el entorno laboral y a la posesión de dichos conocimientos y conductas. Se formalizarán los correspondientes contratos laborales indefinidos con aquellos candidatos que obtengan informe favorable.

A efectos de esta Orden tienen la consideración de personas con discapacidad intelectual aquellas a las que se les ha reconocido un grado de discapacidad intelectual igual o superior al 33% mediante Resolución expedida por el órgano competente, según el procedimiento de calificación del grado de discapacidad, siendo requisito que los aspirantes tengan reconocido en su Dictamen Técnico Facultativo un mínimo de grado prevalente del 25% o superior, de limitaciones en la actividad por discapacidad intelectual.

A la vista de lo expuesto, y en cumplimiento de la normativa que regula el acceso de personas con discapacidad al empleo público en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se convoca el presente proceso selectivo con arreglo a las siguientes bases:

1.—Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante turno independiente para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad intelectual en un grado igual o superior al treinta y tres por ciento, cinco plazas de Personal de Servicios Auxiliares y cinco plazas de Personal Especializado de Servicios Domésticos.

La ubicación de dichas plazas será la siguiente:

	Huesca	Teruel	Zaragoza
Personal de Servicios Auxiliares	1	1	3
Personal Especializado de Servicios Domésticos	1	1	3

La determinación concreta de los puestos se efectuará en el momento de efectuar los nombramientos, teniendo en cuenta la voluntad y circunstancias personales de los aspirantes, siempre que dichos factores sean compatibles con las necesidades de organización y funcionamiento de los servicios públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el supuesto de que no existan candidatos para alguno de los puestos por razones de la localidad en que se hallan ubicados o alguno quede desierto, podrán sustituirse por otro distinto, manteniéndose el número total inalterado.

Cada uno de los aspirantes deberá indicar una localidad a cuyas plazas desea acceder.



1.2. El sistema de selección será el de concurso, que constará de dos fases de acuerdo con lo especificado en la base 6 de esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán realizar, con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, siempre que no sea éste lengua oficial en el Estado de procedencia, que se calificará de «apto» y «no apto». La prueba tendrá carácter eliminatorio. Queda exento de esta prueba el personal laboral fijo o funcionario de carrera al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o quien ya la hubiese superado en convocatorias anteriores de acceso a esta Administración.

1.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, tanto en fase de ejecución como de revisión, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón: en Huesca (Plaza de Cervantes, 1), en Teruel (Calle San Francisco, 1), en Zaragoza (Edificio Pignatelli, Pº María Agustín, 36), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (Plaza de España 1), Ejea de los Caballeros (Calle Mediavilla, 27), Jaca (Avda. Levante, 10), Tarazona (Avda. la Paz, 29), Calamocha (Calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (Calle San Quintín, 1) y Barbastro (Calle Conde s/n). Además, se publicarán en el «Boletín Oficial de Aragón» las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

2.—*Requisitos de los candidatos.*

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad correspondiente a cualquiera de los siguientes supuestos:

— Tener la nacionalidad española.

— Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

— Estar incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

— Ser extranjero no incluido en los apartados anteriores con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios o de Escolaridad.

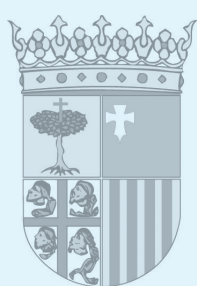
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

e) Acreditar la condición de discapacitado intelectual en un grado igual o superior al 33% mediante Resolución definitiva emitida por el órgano competente. Esta discapacidad intelectual se deberá poseer con carácter exclusivo o prevalente en un mínimo del 25%, circunstancia ésta que será comprobada por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Se admitirán las solicitudes correspondientes a personas con discapacidad permanente reconocida en el territorio del Estado Español.

En el supuesto de participantes con edades comprendidas entre los 16 y los 18 años con discapacidad intelectual reconocida por resolución provisional y revisable, que estén interesados en presentarse, deberán instar de parte la actualización de su grado de discapacidad y aportar a la solicitud el documento que lo acredita.

f) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.4.



2.2. Los solicitantes deberán reunir todos los requisitos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos en el momento de la formalización del contrato de trabajo.

3.—*Solicitudes.*

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 («Boletín Oficial de Aragón» nº 109, de 8 de septiembre), que será facilitada a través de Internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es.

Se presentará una única instancia por candidato, debiendo adjuntar a la solicitud el Anexo II, con indicación de la categoría o categorías a las que se presenta.

3.2. La presentación de solicitudes se hará en los Registros Generales del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se dirigirán al Instituto Aragonés de Administración Pública, una vez debidamente cumplimentadas y diligenciadas con la recaudación de la Tasa.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquella sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

3.3. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Aragón». Si el plazo finaliza en sábado, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

3.4. La tasa por derechos de examen será de 7,54 euros. El pago podrá realizarse por alguno de los medios siguientes:

— En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Economía y Hacienda de Huesca, Teruel y Zaragoza.

— Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

En ningún caso la presentación y pago en la Entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro del Gobierno de Aragón.

Este abono es único referido a la participación en las pruebas de acceso a una o a las dos de las categorías laborales convocadas.

3.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.

b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.

c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firme.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

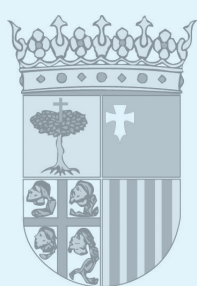
4.—*Admisión de aspirantes.*

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Organización, Inspección y Servicios publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» la relación provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de la exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La Resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».



La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5.—Tribunales calificadoros.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas es el que se designa en el Anexo I. Al referido Tribunal se incorporará al menos un técnico en calidad de asesor designado por cada una de las asociaciones más representativas de las personas con discapacidad.

Se delega en el Director General Organización, Inspección y Servicios la facultad de aprobar, mediante resolución publicada en el «Boletín Oficial de Aragón», cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Edificio Pignatelli, Pº Mª Agustín, 26 B - 50004 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará el desarrollo del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 25 y ss. del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. Los Tribunales que actúen en estas pruebas tendrán la categoría segunda de las señaladas en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.—Estructura, desarrollo y calificación del procedimiento selectivo.

6.1. El procedimiento de selección constará de dos fases: una primera fase consistente en la valoración de la preparación obtenida por los candidatos, y una segunda fase en que se atenderá al resultado del trabajo e integración efectuada.

6.2. Una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos, deberán éstos presentar en el plazo de 10 días, la siguiente documentación, que será objeto de valoración:

a) Documentación que acredite la preparación profesional obtenida por formación ocupacional o análoga y programas específicos de inserción sociolaboral, teniendo en cuenta el grado de similitud entre el contenido de la preparación mencionada y los puestos de trabajo ofrecidos.

b) Certificado del órgano competente en materia de personal acreditando la experiencia profesional en puestos de igual o superior categoría profesional en administraciones públicas o en el sector privado.

6.3. Se valorarán hasta un máximo de 100 puntos, con la siguiente puntuación:

6.3.1. Valoración de los méritos acreditados mediante la presentación de la documentación referida en el apartado anterior, con el siguiente desglose:

Hasta 50 puntos la preparación profesional.

Hasta 30 puntos la experiencia laboral.

6.3.2. Hasta 20 puntos por limitaciones en la actividad por discapacidad intelectual, en base al siguiente baremo:

Entre 25 % y 33 %..... 10 puntos

Mas del 34%..... 20 puntos

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la valoración prevista en el apartado 6.3.1. De persistir el empate, éste se resolverá atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 19 de marzo de 2010 («Boletín Oficial de Aragón» nº 70, de 12 de abril).

La concreción, por parte del Tribunal de Selección, de los criterios de valoración deberá realizarse con carácter previo al análisis de los currículos presentados por los candidatos,



incorporándose al correspondiente acta. Dichos criterios serán públicos, facilitándose el acceso a los mismos por parte de los interesados.

A los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación para cada uno de los puestos se les realizará un informe previo de compatibilidad con las funciones correspondientes a las categorías laborales convocadas, por parte de los equipos de valoración del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Pasarán a la siguiente fase los aspirantes que, al tener más puntuación, hayan resultado adjudicatarios provisionales de los puestos y cuyo informe previo de compatibilidad sea favorable. En ningún caso podrán pasar más aspirantes que plazas convocadas.

6.4. Los aspirantes que hayan superado la primera fase del procedimiento de selección pasarán a la segunda fase, que tendrá por objeto comprobar que los aspirantes poseen los repertorios básicos de conducta y los conocimientos imprescindibles para el desarrollo de las funciones asignadas a los puestos, así como la integración efectiva en el entorno laboral y social de la unidad de destino.

A tales efectos, a cada uno de los aspirantes que hayan superado la primera fase del proceso selectivo y en función de la puntuación obtenida, se le asignará durante un periodo de 12 meses el desempeño provisional de uno de los puestos de trabajo convocados. Durante dicho periodo los aspirantes formalizarán los correspondientes contratos temporales de interinidad, percibiendo las retribuciones íntegras de los puestos.

Con el fin de facilitar una adecuada inserción laboral de los candidatos, se contará con la figura de un preparador laboral, que, a través de la metodología del empleo con apoyo, colabore en el itinerario de inserción y refuerzo en el propio contexto de trabajo y participe en la decisión de las distintas adaptaciones e intervenciones que se consideren necesarias.

Al finalizar el mismo, se emitirá un informe coordinadamente por parte del responsable de la unidad a la que figure adscrito el puesto y el Tribunal de Selección, con el resultado de: Integración favorable o integración desfavorable. En el supuesto de que el resultado haya sido de integración favorable, se formalizará el correspondiente contrato laboral indefinido.

Si el resultado fuese de integración desfavorable, se podrá proponer la repetición de dicha fase en otro centro de trabajo, con las adaptaciones procedentes o bien declarar la no superación del proceso selectivo.

En cualquier momento de esta fase el Tribunal, previos informes del responsable de la unidad a la que figure adscrito el puesto y del preparador laboral podrá concluir la no superación de dicha fase y por ende, del proceso selectivo cuando se aprecie una imposibilidad de desempeño de las funciones propias de los puestos motivados por una falta de integración al entorno laboral u otras circunstancias debidamente motivadas.

7.—Contratación.

7.1. Finalizadas las dos fases del proceso selectivo, el Tribunal elaborará la relación de aspirantes que lo han superado por orden de puntuación y la propuesta para su contratación en régimen laboral con carácter indefinido, al amparo del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En ningún caso el Tribunal podrá proponer la contratación como aprobados de un número de aspirantes superior al de puestos convocados.

7.2. En el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la resolución por la que se hace público en nombre de los aspirantes aprobados, éstos deberán presentar los siguientes documentos acreditativos de los requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Los aspirantes de nacionalidad española, fotocopia del documento nacional de identidad.

Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los nacionales de cualquier otro Estado, fotocopia compulsada del permiso de residencia en España, expedido por autoridad competente.

b) Fotocopia compulsada del título al que se refiere la base 2.1.d) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél Título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite di-



cha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones de las Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

7.3. Los documentos a que se refiere la base anterior deberán ser presentados en cualquiera de las unidades de Registro del Gobierno de Aragón, y dirigidos al Director del Instituto Aragonés de Administración Pública.

Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, no se presenta la citada documentación, no podrá el adjudicatario ser contratado, y se formulará propuesta a favor del siguiente en la lista de puntuación, si su valoración en la oposición fuera suficiente.

8. Disposiciones finales.

8.1. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Convenio Colectivo vigente para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 25/1988, de 1 de marzo; y en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

8.2. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrá ser impugnados, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la interposición de los siguientes recursos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

— Contra las Resoluciones de la Dirección General de Organización, Inspección y Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia.

— Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación de procedimientos para el interesado, o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2010.

**La Consejera de Presidencia,
EVA ALMUNIA BADÍA**



ANEXO I
Tribunal

Miembros titulares

Presidente:

Francisco Eguinoa Zaborras

Secretario:

Miguel Ángel Crespo Gimeno

Vocales:

Margarita Alcoceba Barrios

María Eugenia Rodríguez Viguera

María Pilar Ferriz Badía

Miembros suplentes

Presidente:

Eduardo Traid García

Secretario:

José Luis de la Victoria Godoy

Vocales:

Ana Isabel Navarro Martínez

María Ángeles Pradas Iranzo

José Gabriel Benito Hernández

ANEXO II

D., con D.N.I. y domicilio a efectos de notificaciones en manifiesto a los efectos de la participación en el proceso selectivo convocado por Orden de 19 de noviembre de 2010, del Departamento de Presidencia, por la que convocan pruebas selectivas para ingreso, por turno independiente para discapacitados intelectuales, como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal de Servicios Auxiliares y de Personal Especializado de Servicios Domésticos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

A/ Mi opción de participar en las pruebas de acceso de a las plazas de:

- ☐ Plazas de Persona de Servicios Auxiliares (PSA)
- ☐ Plazas de Personal de Servicios Domésticos (PSD)

(* puede señalarse una categoría o las dos)

B/ Mi opción de participar a las plazas de una de estas localidades:

- ☐ Huesca
- ☐ Teruel
- ☐ Zaragoza

(* sólo puede marcarse una localidad)

En de de 2010

Fdo.

GOBIERNO DE ARAGÓN
INSTITUTO ARAGONÉS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA